



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00576 00

Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022

Da cuenta el Despacho que Capital Salud EPS en informe rendido a este Despacho indicó que el accionante no ha radicado las ordenes médicas ante sus dependencias para proceder con la autorización de los servicios asistenciales requeridos por lo que a la fecha no tienen pendiente la autorización de procedimiento o insumo alguno.

En consecuencia y para mayor claridad, se requerirá a la señora Constanza Elvira Aguirre de Pérez como agente oficiosa de Roberto José Pérez Ferrero, para que se sirva allegar con destino al presente proceso copia o soporte de la radicación de las ordenes medicas pendientes por autorizar ante Nueva EPS y/o de la constancia de negación en la prestación de servicios.

De otro lado, se hace necesario **requerir** a Nueva EPS a fin que se sirva informar todo lo relacionado con la autorización y programación de los servicios médicos requeridos por el accionante, pues si bien hasta el momento no hay soporte de la radicación de las ordenes médicas ante sus dependencias, lo cierto es que con el traslado que se hiciera del escrito de tutela, a folios 14 a 33 obran las historias clínicas y ordenes médicas prescritas por el médico tratante del señor Pérez por lo que sí tiene conocimiento de las mismas y puede proceder con sus obligaciones legales sin mayor dilación alguna y sin imponer más barreras administrativas a la contraparte.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la señora Constanza Elvira Aguirre de Pérez como agente oficiosa de Roberto José Pérez Ferrero para que en término de **1 día hábil** allegue con destino al presente proceso copia o soporte de la radicación de las ordenes medicas pendientes por autorizar ante Nueva EPS y/o de la constancia de negación en la prestación de servicios.

SEGUNDO: REQUERIR a Nueva EPS a fin que en el término de **1 día hábil** se sirva informar todo lo relacionado con la autorización y programación de los servicios médicos requeridos por el accionante y que se encuentran soportados con las historias clínicas y ordenes médicas

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



puestas en conocimiento con el escrito de tutela, pues no puede excusarse en el desconocimiento de las ordenes médicas dado que fueron trasladadas con la admisión de la acción constitucional.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11944f6edcc4b9aa0fe0c1d9ffd69240c219b06471d4b570754cd0689bd4f8a3**

Documento generado en 01/08/2022 02:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>